

ACO/TMP/NBG
ANAPL-00009-2024

Andrés Clavijo Ortiz, Vicepresidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decreto de fecha 25 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Expediente TRADIZ nº:	2024_SUCSSC_00329
Expediente FIRMADOC nº:	SUBTR_DIRE_2024 6
Expediente ACCEDE nº:	2024/2024/3/100702/000
Entidad:	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES P1100100E
Procedimiento:	Procedimiento de concesión de subvenciones directas de carácter excepcional reguladas por convenio
Asunto:	Informe jurídico y propuesta de resolución de Aprobación de concesión de subvención directa excepcional y firma convenio a suscribir. Autorización y Disposición del Gasto.
Servicio/Departamento:	ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN - IEDT
Programa/Proyecto:	RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a los efectos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, y con carácter previo a la suscripción de Convenio en el que se instrumentará la subvención directa de carácter excepcional otorgada al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con objeto de la realización del proyecto “Red de Centros Acreditados para la Formación 2024”, se emite Informe Jurídico y de Propuesta en orden a la fiscalización del borrador del mismo por la Intervención Provincial de Fondos, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según consta en el expediente tramitado al efecto, habiendo manifestado el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con NIF: P1100100E, en adelante entidad beneficiaria, al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) de la Diputación Provincial de Cádiz, voluntad e interés en desarrollar actuaciones para la creación de una Red de Centros Acreditados para la Formación, impulsando la mejora de la oferta de formación profesional para el empleo, que capaciten la diversificación de formación de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo a través de una Red de Centros para la formación que reúnan los requisitos específicos en la normativa vigente, a fin de ampliar las perspectivas de inserción sociolaboral de su entorno, la promoción del acceso de los ciudadanos a la formación, inserción y promoción laboral.

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto	Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García	Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones		Página	1/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==		



La entidad beneficiaria solicita ayuda financiera con el objeto de llevar a cabo las acciones necesarias para dotar de instalaciones, equipamientos y medios suficientes y acordes para la realización de formación acreditada, todo ello con la finalidad de crear en la provincia de Cádiz esa Red de Centros que obtengan la calificación de centros Acreditados para la formación.

Consta en el Presupuesto vigente del IEDT crédito suficiente para la ejecución del Proyecto RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN, en adelante Red de Centros 2024, conforme a la modificación presupuestaria aprobada por Decreto de Presidencia DGEEC-00321-2024 del 16 de julio, relativo a la transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias. A través de Convenio, se formalizará la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a favor de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

SEGUNDO.- El fin que justifica dicha ayuda tiene una incidencia directa en la “Formación e Inserción Sociolaboral” dentro de los objetivos estratégicos del vigente Plan de Estratégico de Subvenciones del IEDT para la creación y dotación de una Red de Infraestructuras para la formación, contemplado en la línea estratégica de subvención Línea A.2, según consta informado en el expediente.

TERCERO.- Acordada la incoación del correspondiente expediente para su valoración, tramitación y, en su caso, concesión de las subvenciones se le asigna número de expediente 2024_SUCSSC_00329, dependiendo de su calificación como subvención directa por razones de interés social, económico o humanitario, conforme a la Providencia de Incoación de fecha 23 de agosto de 2024 para la tramitación de convenios si procede.

CUARTO.- Está, igualmente, incorporado al expediente, la solicitud de la subvención y memoria descriptiva de las actuaciones presentadas por parte de la entidad beneficiaria por importe total de **DIECINUEVE MIL SETENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (19.072,80 €)**, y la acreditación del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario, entre ellos que la entidad beneficiaria no tiene deudas con el IEDT en periodo ejecutivo respecto al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

QUINTO.- Se encuentra el gasto subvencionable, íntegramente financiado por el IEDT, recogido e incorporado al expediente con cargo al documento contable RC 220240004390 firmado el 27 de septiembre de 2024, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias y proyecto de gastos:

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García		Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones			Página	2/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			



RED DE CENTROS 2024		
ALCALÁ DE LOS GAZULES		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
51 241AW 46200	2024 5 RED 1	2.909,41 €
51 241AW 76200	2024 4 RED 1	16.163,39 €
TOTAL		19,072.80 €

SEXTO.- Se ha incorporado al expediente, Borrador de Convenio de Otorgamiento de Subvención, junto con la Memoria que establece el régimen regulador de la subvención a conceder, especificando la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir la entidad beneficiaria. Este convenio tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 65.3. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según informe incorporado al expediente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

SÉPTIMO.- El expediente incluye, además de los documentos establecidos en general, una memoria competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública, en los términos establecidos en el artículo 67.3 del Reglamento de la LGS.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García		Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones			Página	3/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			



- Ley 39/2015 y Ley 40/2015, ambas de 1 de octubre de 2015.
- Ordenanza General de Subvenciones del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024.
- Demás normas de Derecho Administrativo y en su caso, de Derecho Privado. 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024.
- Demás normas de Derecho Administrativo y en su caso, de Derecho Privado.

SEGUNDA. - REQUISITOS DEL EXPEDIENTE.

A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS ATRIBUIDAS AL IEDT.

El IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, tiene por objeto, conforme al art. 4 de sus Estatutos, la promoción, participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la Provincia de Cádiz, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos. Para ello en el art. 5 del mismo texto normativo se le atribuye al IEDT competencias, entre otras, para colaborar a través de convenios y acuerdos con Administraciones Instituciones Públicas y Privadas en la consecución de sus fines, de conformidad además con lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Es por lo que a través de la firma de este Convenio se pretende, específicamente, proteger o estimular actividades que se consideran de interés público.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 10 que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

La actuación a subvencionar se corresponde con el ejercicio de competencias asignadas, tal y como se concreta en el Convenio a suscribir, y responde a los criterios establecidos en su Plan Estratégico de Subvenciones estando prevista en el Presupuesto de este IEDT de la Diputación de Cádiz para el presente ejercicio.

B. REQUISITOS DE LA SUBVENCIÓN. OBJETO.

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García		Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones			Página	4/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			



De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación a favor de la entidad beneficiaria (Excmo. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES) que cumple con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
- b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Se trata de una entrega dineraria sin contraprestación alguna por parte de esta Corporación, que se destina a la Creación y dotación de una Red de Centros para la Formación.

Ello está incluido en el vigente "PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL PERIODO 2024-2026", dicho Plan contempla 4 grandes Líneas Generales de Actuación. Una de ellas es la Línea de Formación e Inserción Sociolaboral "LÍNEA AZUL" cuyos objetivos estratégicos generales es la Creación y dotación de una Red de Infraestructuras para la formación, donde se llevara a cabo las acciones dirigidas a crear en la provincia una Red de Centros que obtengan la calificación de centros acreditados para la formación.

Es por ello, por lo que a través de la firma de este Convenio se pretende, específicamente, proteger o estimular actividades que se consideran de interés público, en donde el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz es el sujeto activo y el beneficiario, en este caso, el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, como sujeto pasivo, tiene competencias propias de ejecución sobre la materia a subvencionar.

El borrador de Convenio a suscribir contiene el objeto de la subvención expresamente determinado consistente en el desarrollo y ejecución del Proyecto RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN 2024, es congruente con la clasificación por programa de gasto y económica y contiene el objeto de la subvención mediante su determinación expresa en base a la actuación solicitada y se sujetará a la posterior resolución que recaiga para su aprobación expresa por el órgano competente.

C. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

De igual forma, el otorgamiento de la subvención cumple con los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente y la aprobación del gasto por el órgano competente para ello:
La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 10.4 que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

En relación con los órganos competentes, el artículo 5 de la Ordenanza de Subvenciones del IEDT publicada en B.O.P. de Cádiz nº 201 de 21 de octubre de 2008, estipula que la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones se efectuará por la Presidencia del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico.

Conforme a los artículos 11 y 12 de los Estatutos del Instituto Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, corresponde su Presidencia a la Presidenta de la Diputación,

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz			Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto			Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García			Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones				Página	5/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==				



y la Vicepresidencia, al Diputado Delegado del IEDT, Andrés Clavijo Ortiz, a la vista del decreto de la presidencia SECRE-00058-2023 de 25 de Julio de 2023.

En materia económica y presupuestaria, la delegación efectuada a la Vicepresidencia del IEDT, por decreto antes citado, se limita en la reserva expresa a esta Presidencia de las siguientes atribuciones y competencias en la indicada materia:

- A) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.
- B) Realización material de los pagos.
- C) Aprobación de las modificaciones presupuestarias no reservadas a otro órgano.
- D) Funciones de clavero, a ejercitar conjuntamente con las personas titulares de la Intervención y la Tesorería.

Por lo expuesto, le corresponde al Vicepresidente del IEDT la firma del convenio de esta subvención directa de carácter excepcional.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. Consta documento contable RC nº 220240004390 firmado el 27 de septiembre de 2024 por importe de **DIECINUEVE MIL SETENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (19.072,80 €)** en el expediente.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación. En este caso, de conformidad con los arts. 22, c) y 28 de la LGS y 67 RLGS.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes, que será posterior a este informe y previa a la Resolución de aprobación del gasto y concesión de la subvención.

D. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 13 de la LGS podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RLGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de los certificados respectivos, o en su caso, el otorgamiento del consentimiento para comprobar la información mediante la Plataforma de Intermediación de Datos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

En el presente expediente ha quedado acreditado que el beneficiario no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable y el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de la documentación aportada por la entidad mediante Registro Electrónico del IEDT con número de asiento 2024005062E de fecha 14 de octubre de 2024, como señalan los artículos 18 y siguientes del RLGS. Consta así en el

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García		Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones			Página	6/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			



expediente los certificados acreditativos de estar al corriente de pago con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha de emisión 9 de julio de 2024 todos ellos; así como el certificado acreditativo de que no constan débitos pendientes de pago con el Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz, y certificado de que no consta como deudor por obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Cádiz. La entidad beneficiaria ha aportado además certificado de representación de D. Javier Pizarro Ruiz como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA POR RAZONES EXCEPCIONALES DE INTERÉS SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO.

De conformidad con el artículo 22 de la LGS el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

A su vez el artículo 67 del RGS permite la concesión de subvenciones directas, de carácter excepcional, debiendo constar en el expediente una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Al efecto, consta en el expediente memoria justificativa de la excepcionalidad, suscrita por la Jefa del Servicio de Dirección del IEDT con fecha 25 de octubre de 2024, en la cual se estima que para la tramitación del expediente de concesión de subvención a la entidad beneficiaria para la ejecución del Proyecto “Red de Centros 2024” concurren singulares circunstancias y razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la tramitación de esta subvención por convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen para la concesión directa, al amparo del artículo 22.2 c) de la ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como para dar respuesta a las necesidades de los municipios de la provincia al no disponer de medios necesarios para el desarrollo de proyectos y planes. Por lo que debe resaltarse y tener en consideración que los objetivos de esta línea de ayudas se van a alcanzar de manera más eficiente con un régimen de concesión directa.

En la misma línea se pronuncia la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT de la Diputación de Cádiz en su artículo 8 “Cuando se trate de subvenciones a conceder directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta ordenanza e indicar el importe de la subvención o ayuda que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañando, cuando sea susceptible de ello, memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos”. En el expediente se acreditarán las razones que dificulten la convocatoria pública y motivan la concesión directa.

En esta tarea pública, en interés de todos los ciudadanos, el IEDT y la Diputación Provincial de Cádiz apoyan a los municipios y mancomunidades que no dispongan de recursos y capacidad económica, y atendiendo a los objetivos que con la actividad se persiguen, no se considera necesaria convocatoria pública (artículo 22.2.c) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz			Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto			Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García			Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones				Página	7/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==				



En la mencionada Memoria, una vez analizado el contenido de la Memoria de Actuaciones Previstas presentada por la entidad beneficiaria, se informa positivamente sobre:

- a. el carácter de interés público, social y económico que tiene esta actuación y por ello se estima que concurren singulares circunstancias que dificultan su tramitación por convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, tal y como se prevé en el artículo 22.2.c) LGS: “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”, y
- b. la necesidad de un procedimiento ágil para dar respuesta a las necesidades de los destinatarios finales de este Proyecto, por lo que debe resaltarse y tener en consideración que los objetivos de esta línea de ayudas se van a alcanzar de manera más eficiente con un régimen de concesión directa.

El artículo 28 de la LGS establece en relación a las subvenciones de concesión directa que:

“Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.”

El Convenio regulador tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y en él se recogerán los extremos tales como la determinación del objeto y de sus beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, compatibilidad o no con otras subvenciones para la misma finalidad, plazos y régimen de pagos y garantías, así como forma y plazo para la justificación de las misma; aspectos todos ellos incluidos en el proyecto de Convenio incorporado al expediente.

En virtud a lo anterior, resultan de aplicación, en todo lo no previsto en el Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT de la Diputación de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

De conformidad con lo expuesto el Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

CUARTA.- RÉGIMEN PRESUPUESTARIO. EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO. PREVISIONES DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012.

De conformidad con el Acuerdo del Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2023, en relación con el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, y en el que se aprueban definitivamente los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2024, en el que se incluye el

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz			Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto			Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García			Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones				Página	8/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==				



Presupuesto del IEDT, se informa que la presente subvención tiene como fin la optimización de recursos y la aplicación a la gestión del servicio público de los principios de eficacia, eficiencia y economía y calidad como mejora de los mismos.

En cuanto al régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el RD 500/900, de 20 de abril, en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 28 de diciembre de 2023 en el que se aprueban los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2024 incluyendo el Presupuesto del IEDT y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

La subvención prevista cuenta con crédito suficiente con cargo al documento contable RC nº 220240004390 firmado el 27 de septiembre de 2024, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias y proyecto de gastos:

RED DE CENTROS 2024 ALCALÁ DE LOS GAZULES		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
51 241AW 46200	2024 5 RED 1	2.909,41 €
51 241AW 76200	2024 4 RED 1	16.163,39 €
TOTAL		19,072.80 €

Asimismo es preceptiva la emisión de informe de fiscalización previsto en el art. 214.2 del TRLRHL, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el artículo 9.4 d) de la LGS.

QUINTA.- PAGO ANTICIPADO.

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del Reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación siempre que el beneficiario acredite que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, la entidad presentará declaración responsable de que no incurre en ninguno de los supuestos que impiden la realización de pagos anticipados conforme al art. 34.4 LGS y 88 RLGS.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO. GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 34 LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias. La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García		Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones			Página	9/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			



Se establece que el pago de la subvención se realice mediante un único pago anticipado del 100% del importe concedido. Este pago se librará a solicitud de la entidad beneficiaria una vez firmado el presente Convenio y siempre que la misma no se encuentre en alguno de los casos recogidos en el art. 34 de la LGS y en el art. 88 del Reglamento de la LGS.

En aplicación de lo previsto en el artículo 42.2 RLGS, la entidad beneficiaria, al ser Administración Pública, queda exonerada de la constitución de garantía.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine en el RD 887/2006 pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Para la justificación de la subvención se seguirá el método de cuenta justificativa del gasto realizado, previsto, en el art. 72 RLGS. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como lo que la redacción del convenio contempla en cuanto al método, plazos y formas de justificación.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo especificar en todo caso el número de expediente de gastos.

OCTAVA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

En materia de publicidad y transparencia de las subvenciones concedidas, resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio, la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P de Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015), así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, en el RD 500/1990, de 20 de abril, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024, en lo que se refiere al régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la LGS y el contenido de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. La Base de Datos recogerá información de las subvenciones; incluyendo, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas; la identificación de las personas o entidades incurso en las prohibiciones contempladas.

Según el citado art. 20 LGS, la Intervención General de la Administración del Estado es el órgano responsable de la administración y custodia de la BDNS y adoptará las medidas necesarias para

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García		Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones			Página	10/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			



garantizar la confidencialidad y seguridad de la información, estando obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3 de la LGS.

NOVENA.- SIMPLIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre –ROFJEL-), la tramitación de los expedientes se simplificará cuanto sea posible y se exigirá en todo caso, además del presente Informe Jurídico:

- Providencia de incoación del expediente.
- Informe Propuesta, integrado en el presente informe jurídico (art. 172 y 175 ROFJEL).
- Existencia Retención de Crédito.
- Informe de Fiscalización de la Intervención (art. 214.1 TRLRHL y RD 128/2018, DE 16 de marzo – RFHCN-).
- Convenio de otorgamiento de la subvención.
- Memoria Justificativa del convenio (art. 50.1 LRJSP).
- Memoria de razones de interés social, económico o humanitario (art. 67.3 Reglamento LGS).

CONCLUSIÓN

En virtud de cuanto se ha expuesto, y salvo mejor criterio fundado en Derecho, se informa **favorablemente** la celebración de un Convenio para el otorgamiento de una subvención directa, con carácter excepcional, conforme al artículo 22.2.c de la LGS, con objeto de financiar las actuaciones propuestas por el AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES para la ejecución del Proyecto RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN.

A la vista de todo lo anterior, y salvo mejor criterio fundado en Derecho, se concluye que la Propuesta es conforme a Derecho.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

SE PROPONE la adopción del siguiente Acuerdo al Vicepresidente del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz para los siguientes actos:

- 1º Aprobar la concesión de subvención directa de carácter excepcional.
- 2º Autorizar y Disponer que comporta la subvención.
- 3º Aprobar la firma del Convenio de otorgamiento de subvención.

En relación al expediente de concesión directa nº 2024_SUCSSC_00329, vía Convenio de otorgamiento de subvención de carácter excepcional, por importe total de DIECINUEVE MIL SETENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (19.072,80 €), a favor del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES con N.I.F. P1100100E destinada a la financiación necesaria para llevar a cabo el proyecto RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN 2024 conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley General de

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz			Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto			Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García			Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones				Página	11/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==				



Subvenciones.

Y en virtud de las competencias que me han sido asignadas, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa por razones excepcionales de interés social, económico y humanitario, que se regulará a través de Convenio, al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES con N.I.F P1100100E por importe máximo total de DIECINUEVE MIL SETENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (19.072,80 €), para el desarrollo del Proyecto RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN 2024.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto que comporta dicha subvención concedida al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES con N.I.F P1100100E para el desarrollo del Proyecto RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN 2024 con cargo al documento contable, imputación a las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican en el siguiente cuadro:

RED DE CENTROS 2024 AYUNTAMIENTO ALCALÁ DE LOS GAZULES – P1100100E 2024_SUCSSC_00329			
DOCUMENTO CONTABLE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
RC 220240004390	51 241AW 46200	2024 5 RED 1	2.909,41 €
	51 241AW 76200	2024 4 RED 1	16.163,39 €
IMPORTE SUBVENCIÓN			19,072.80 €

TERCERO.- Aprobar la firma del Convenio con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES con N.I.F P1100100E para el otorgamiento de subvención directa de carácter excepcional, al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el desarrollo del proyecto “RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN 2024”, con la redacción contenida en el Anexo de la presente resolución.”

ANEXO

CONVENIO REGULADOR PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García		Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones			Página	12/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			



DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN 2024”.

REUNIDOS

De una parte, D. Andrés Clavijo Ortiz, en representación del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de Vicepresidente del mismo, actuando en su nombre y representación, en virtud de la Delegación Especial contenida en el Decreto SECRE-00056-2023 de 20 de julio, y Delegación de Competencias atribuidas mediante Decreto SECRE-00058-2023 de 25 de julio.

Y por otra, D. Javier Pizarro Ruíz, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en calidad de Alcalde-Presidente, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno Municipal en su sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, dentro del ámbito de sus competencias, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para firmar el presente convenio y a tales efectos

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y, en particular, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO: El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), adscrito al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación de Cádiz, tiene como principal objetivo promover el desarrollo socioeconómico sostenible de la provincia de Cádiz. Para su consecución, participa en diferentes iniciativas tanto a nivel de la Unión Europea como a nivel de la Administración Central y Regional, a través de recursos propios de la Diputación de Cádiz y apoyadas en el pilar de la concertación y colaboración activa con todas las administraciones e instituciones presentes en la provincia.

A través de estas iniciativas el IEDT impulsa actuaciones en la provincia que han consolidado las capacidades provinciales en torno al desarrollo socioeconómico y tecnológico, conformando una estrategia coherente a medio y largo plazo, fruto del diálogo y la concertación con todos los agentes institucionales y ha desarrollado proyectos globales de actuación, que son descentralizados y gestionados directamente por los actores locales: municipios, territorios y agentes económicos y

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	22/11/2024 08:35:43	
	Tamara Muñoz Pinto	Firmado	21/11/2024 17:09:02	
	Nausikaa Botamino García	Firmado	21/11/2024 13:16:41	
Observaciones		Página	13/31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			

sociales.

De esta manera se garantiza, por un lado, la máxima eficacia de los recursos y, por otro, se evita la duplicidad de esfuerzos, particularmente en el papel fundamental que deben desempeñar los agentes económicos, los agentes sociales y la sociedad civil en su conjunto.

Que el IEDT tiene atribuidas, entre otras, competencias para colaborar a través de convenios y acuerdos, con Administraciones e Instituciones Públicas y Privadas en la consecución de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en sus propios Estatutos.

TERCERO: Que, según los estudios sobre la realidad socioeconómica de la provincia de Cádiz, el nivel de instrucción de las personas desempleadas es mayoritariamente la educación general básica, aunque también existe un grupo importante de personas sin estudios o sólo con estudios primarios. De hecho, los datos de paro registrado por niveles formativos reflejan que existe una relación directa entre falta de una especialización y el hecho de encontrar trabajo. Este dato viene a acreditar que para mejorar la empleabilidad, tanto de las personas desempleadas como las que están ocupadas, es necesario favorecer la adquisición o actualización de competencias y habilidades profesionales adecuadas a las demandas del mercado laboral. Desde el IEDT se comprobó la no disponibilidad en muchos territorios de instalaciones, equipamientos y medios suficientes para la puesta en marcha de itinerarios formativos conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

CUARTO: Desde el año 2021 la Diputación de Cádiz destina fondos propios a financiar la realización de actuaciones relativas al desarrollo del proyecto RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN, en adelante Red de Centros, con el objeto de llevar a cabo las acciones necesarias para dotar de instalaciones, equipamientos y medios suficientes y acordes para la realización de formación acreditada. Todo ello con la finalidad de crear en la provincia de Cádiz una Red de Centros que obtengan la calificación de centros Acreditados para la formación.

Por circunstancias diversas, ajenas a la voluntad de las entidades, no se han podido desarrollar las actuaciones programadas en el ámbito territorial de la Janda, motivo por el cual la iniciativa a nivel provincial se ha visto soslayada en esta comarca en los municipios pertenecientes a dicha Mancomunidad. Por ello para dar continuidad a la labor realizada en estos años en el marco de la iniciativa de Red de Centros, se propone conveniar directamente con los municipios que no han podido beneficiarse de ésta, a saber, Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup-Casas Viejas, Conil de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera y San José del Valle.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, entidad beneficiaria, manifiesta voluntad e interés de desarrollar las actuaciones a las que se refiere este convenio, impulsando la mejora de la oferta de formación profesional para el empleo, que capaciten la diversificación de formación de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo a través de una Red de Centros para la formación que reúnan los requisitos específicos en la normativa vigente, a fin de ampliar las perspectivas de inserción sociolaboral de su entorno, la promoción del acceso de los ciudadanos a la formación, inserción y promoción laboral.

SEXTO: Que la entidad beneficiaria manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García		Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones			Página	14/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			



SÉPTIMO: Que el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del IEDT para el periodo 2024-2026, aprobado en fecha 14 de junio de 2024 y publicado en BOP de Cádiz nº124 el 28 de junio de 2024, contempla la concesión directa de ayudas a Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes y Mancomunidades de la provincia de Cádiz, para el desarrollo del Proyecto Red de Centros, establecido en la Línea de Actuación A.- Formación e Inserción Sociolaboral (Línea Azul), Línea Estratégica A.2.- Creación y dotación de una red de infraestructuras para la formación.

OCTAVO: Que conscientes ambas entidades de la necesidad de colaborar y complementar las iniciativas adoptadas en materia de desarrollo socioeconómico, y en el marco de sus respectivas competencias y facultades, han acordado suscribir el presente convenio para el otorgamiento de subvención directa entre el IEDT y la entidad beneficiaria para desarrollar las acciones del proyecto Red de Centros 2024 con el objeto de dotar de instalaciones, equipamientos y medios suficientes y acordes para la realización de formación acreditada, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable a cada certificado de profesionalidad.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter de Bases Reguladoras de la concesión, por parte del IEDT, de una subvención directa excepcional regulada por convenio, en favor de la entidad beneficiaria en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinada a financiar la realización de actuaciones relativas al desarrollo del proyecto Red de Centros, determinándose a través de su clausulado las condiciones particulares que rigen dicha concesión, así como las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes.

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención es sufragar los costes de las adecuaciones o/y reformas necesarias, trámites y adquisiciones de material y elementos inventariables (gasto de inversiones y gasto corriente) necesarios a fin de posibilitar la inscripción de especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad en el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la normativa aplicable tanto a nivel estatal como autonómico así como la específica relativa a cada certificado de profesionalidad.

TERCERA: ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con NIF P1100100E.

De conformidad con el artículo 17.3b) de la LGS, el beneficiario acreditará que cumple los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda así como que no se halla incurso en ninguna de las excepciones previstas en el art. 13.2 LGS para poder obtener la subvención.

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García		Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones			Página	15/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			



CUARTA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO.

El importe total de la subvención concedida a la entidad beneficiaria asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL SETENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (19.072,80 €)**, aportada en su totalidad por el IEDT, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos según el detalle que se refleja a continuación:

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE SUBVENCIÓN
Transferencias de capital - Inversiones	51 241AW 76200	2024 4 RED 1	16.163,39 €
Transferencias Corrientes – Gastos Corrientes	51 241AW 46200	2024 5 RED 1	2,909.41 €
IMPORTE TOTAL			19.072,80 €

Este importe tiene la consideración de máximo financiable. Cualquier modificación de este presupuesto, producida durante la vigencia del convenio, deberá ser autorizada y aprobada por el órgano concedente.

QUINTA: ACTUACIONES.

Con cargo a Fondos del presente Convenio la entidad beneficiaria podrá sufragar costes para efectuar la homologación de espacios formativos que resulten necesarios para la acreditación de especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades formativas, ya sea mediante las modalidades presencial o/y de teleformación.

Todo ello a través de las adecuaciones, dotaciones de equipamientos y materiales que resulten necesarias para la consecución del fin según normativa correspondiente. La elección de estas acciones formativas deberá resultar adecuada a la realidad socioeconómica del territorio, considerando las necesidades actuales del mercado de trabajo, recursos disponibles, las oportunidades emergentes y demás condicionantes coyunturales.

La entidad beneficiaria quedará obligada a realizar las actuaciones pertinentes a fin de cumplir mediante las adecuaciones o/y reformas necesarias y adquisiciones de material y elementos inventariables con los requisitos establecidos en lo referente a instalaciones, equipamientos y dimensiones para cada uno de los espacios formativos especificados en los reales decretos correspondientes que regulen cada uno de los certificados de profesionalidad de las especialidades formativas objeto de acreditación.

Por cada Centro formativo a registrar como Centro de Formación Profesional para el Empleo o por cada especialidad formativa deberá cumplimentarse un Anexo en el que se detallarán entre otros aspectos los presupuestos de adecuación, reformas y material inventariable, gastos corrientes, etc.

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	22/11/2024 08:35:43	
	Tamara Muñoz Pinto	Firmado	21/11/2024 17:09:02	
	Nausikaa Botamino García	Firmado	21/11/2024 13:16:41	
Observaciones		Página	16/31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			

Todas las actuaciones de adecuación o/y reformas necesarias y adquisiciones de material serán propiedad de la entidad beneficiaria con la que se suscribe dicha subvención.

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénica sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

El número de unidades que se deben disponer de los utensilios, máquinas y herramientas que se especifican en el equipamiento de los espacios formativos, será el suficiente para un mínimo de 15 alumnos y deberá incrementarse, en su caso, para atender a un número superior.

Los Centros donde se imparta Formación Profesional para el Empleo deberán cumplir con los requisitos que se establezcan para la impartición de las distintas especialidades formativas y Certificados de Profesionalidad, en sus correspondientes Programas formativos o en la normativa específica reguladora de los distintos Certificados de Profesionalidad.

Sin perjuicio de lo indicado en párrafos anteriores, los espacios formativos objeto de acreditación han de ser de titularidad propia de la entidad beneficiaria o bien poseer el correspondiente documento de cesión el cual deberá poseer una mínima vocación de permanencia, además de reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad señaladas en la legislación vigente para la actividad como centro de formación. Excepcionalmente, caso de que la entidad beneficiaria tenga prevista una intervención concreta sin disponer de la titularidad del espacio o de la cesión del mismo, éstas podrían ser aprobadas por parte del IEDT bajo petición expresa justificada por parte de dicha entidad beneficiaria.

Además deberá reunir las condiciones de accesibilidad, previstas en la legislación vigente, que posibiliten el acceso, la circulación y la comunicación de las personas con discapacidad, realizándose en ese caso los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad. Con carácter particular las instalaciones deberán poseer aseos y servicios higiénico-sanitarios adaptados conforme a la normativa vigente y en número adecuado a la capacidad formativa.

Las instalaciones deberán contar además con un espacio de atención personalizada que garantice el adecuado sistema tutorial con actividades de aprendizaje vinculadas con las capacidades, duración y criterios de evaluación pertinentes.

Serán también elegibles las actuaciones y trámites relacionados con la inscripción de Centros en el Registro de Centros y entidades de Formación Profesional para el Empleo, así como las actuaciones relativas a posibilitar la reacreditación de centros ya inscritos que no cumplan actualmente la normativa vigente. También resultan elegibles actuaciones relativas a la modernización de los centros, sustitución de equipamiento deteriorado u obsoleto, así como las orientadas a la mejora de la calidad formativa, siempre de conformidad con la tipología de fondos subvencionada.

Las actuaciones recogidas en los Anexos, así como sus posibles modificaciones (incluidas las presupuestarias) requerirán aprobación expresa del IEDT no considerándose financiables en caso contrario.

SEXTA: OBLIGACIONES.

Obligaciones específicas del IEDT de la Diputación provincial de Cádiz:

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García		Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones			Página	17/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			



1. El IEDT estará obligado a hacer la aportación que comprende la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.
2. Pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cualquier comunicación que afecte a la gestión o desarrollo del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito.
3. Elaborará y pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cuantas herramientas, modelos e instrucciones sean necesarias para el correcto seguimiento de las actuaciones del proyecto y para la justificación de los gastos asociados a esas actuaciones.

Obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Obligaciones para el desarrollo de las intervenciones

Con anterioridad al comienzo de la ejecución efectiva de actuaciones, la entidad beneficiará vendrá obligada a presentar ante el IEDT:

- Si procede, Memoria descriptiva de Actuaciones actualizada.
- Un Anexo por cada especialidad formativa prevista desarrollar, conforme a modelo facilitado por éste Área, que contendrá:
 - Identificación de la(s) especialidad(es) formativa(s) perteneciente(s) al catálogo nacional de cualificaciones profesionales que será(n) posible(s) acreditar con las actuaciones acometidas con la presente subvención. Estas acreditaciones deberán ser conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.
 - Propuesta descriptiva de adecuación y presupuestos aproximados asociados de espacios, instalaciones y equipamientos, y demás gastos que pudieran resultar elegibles. Caso de que la entidad requiera incurrir en gastos no especificados en el R.D. que rige la acreditación de la acción formativa, deberá solicitar al IEDT autorización expresa para ello.
 - Acreditación de la disponibilidad de los espacios adecuados para el desarrollo de las actuaciones o informe justificativo de la carencia del mismo para la intervención en una entidad dependiente o vinculada. En este último caso, la entidad beneficiaria deberá contar durante el transcurso de la ejecución del presente Convenio con un documento de cesión de dichas instalaciones. La cesión del espacio debe tener vocación de permanencia en el tiempo, debiendo cumplirse con la normativa vigente en general y más específicamente con lo estipulado en el art. 31.4.a de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 20.2.c la Orden TMS/369/2019 del 28 de marzo por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de FPE en el ámbito laboral, así como los proceso comunes de acreditación e inscripción de las entidades para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Se requerirá de la aprobación expresa por parte del IEDT de cada una de las actuaciones presentadas por la entidad en los correspondientes Anexos.

Si durante el transcurso de la ejecución del presente Convenio fuese necesaria o aconsejable cualquier modificación sustancial de los aspectos señalados en los Anexos o/y

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García		Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones			Página	18/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			



Memoria, la entidad podrá solicitar dicha modificación mediante la presentación conjunta de informe justificativo de necesidad y anexos o/y memoria modificada, quedando nuevamente supeditada la elegibilidad a la aprobación expresa por parte del IEDT de la nueva documentación remitida.

Noventa días antes de la finalización del plazo de ejecución del Convenio no podrán ser solicitadas modificaciones sustanciales a los anexos ni a la Memoria de actuaciones.

Por el contrario, caso de que la modificación sea considerada como no sustancial, no será necesario volver a solicitar aprobación expresa de intervenciones o actuaciones ya aprobadas.

Se consideran modificaciones no sustanciales a:

- Modificaciones presupuestarias vinculadas a actuaciones aprobadas con anterioridad que no supongan un aumento del presupuesto máximo autorizado por actuación o no superen el 10% del importe máximo autorizado y aprobado previamente para una actuación determinada.
- Modificaciones que supongan la inclusión de nuevas especialidades formativas a acreditar pero no estén vinculadas a un nuevo gasto no autorizado previamente.
- Modificaciones que no supongan la ampliación de conceptos, materiales o equipamientos ya aprobados anteriormente.

En cualquier caso las modificaciones, sean sustanciales o no, deberán ser informadas al IEDT, salvo que sean éstas minoraciones presupuestarias sobre las cantidades previamente ya autorizadas.

En cualquier caso habrá de respetarse la distribución entre capítulos establecidas en la estipulación cuarta del presente Convenio, entendiéndose éstas como límites máximos globales tanto en inversiones como en gasto corriente.

2. Obligaciones esenciales:

- a) Las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, con el fin de alcanzar una pista de auditoría suficiente.
- c) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las especificaciones en materia de elegibilidad, a las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales.
- d) Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto, en los plazos que se establezcan, cuanta documentación le fuera requerida.

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz			Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto			Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García			Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones				Página	19/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==				



- e) Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Control y Verificación y/o las personas u organismos debidamente autorizados por esta.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar Unidad de Control y Verificación, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- g) Conservar los documentos originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de cuentas en la que están incluidos los gastos de la operación.
- h) Responsabilizarse de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles referidos en los párrafos anteriores, siempre que se deriven de procedimientos llevados a cabo por la entidad beneficiaria en la ejecución de la actuación.
- i) Comunicar al IEDT la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad.
- j) Responsabilizarse de comunicar al IEDT, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del proyecto.
- k) Comprometerse a reintegrar y/o renunciar al derecho de cobro, según corresponda, la parte de los fondos asignados que resulte afectada por alguno de los siguientes supuestos:
 - Incumplimiento de las obligaciones adquiridas.
 - Consecuencias derivadas de los procedimientos de control del gasto.
 - Consecuencias derivadas del incumplimiento de objetivos del proyecto, conforme a lo previsto en este convenio.
- l) No hallarse incurso en alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- m) Cumplir las obligaciones de suministro de información de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- n) Las restantes previstas en la Ley General de Subvenciones
- o) Exonerar al IEDT de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y/o privados por las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etcétera) que, en su caso, devengue la realización de la

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García		Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones			Página	20/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			



actividad.

3. Obligaciones específicas en materia de publicidad:

- a) Conforme al art. 31 RLGS, el beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención en todas las informaciones y publicidad de la misma.
- b) Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Además de todo ello, y al objeto de resaltar la contribución del IEDT a la iniciativa, será obligatoria la colocación de una placa conmemorativa situada en lugar visible del aula o lugar objeto de intervención. El IEDT proporcionará a las entidades un modelo de placa normalizado.
- c) Junto a la Memoria de justificación de la subvención el beneficiario deberá aportar un dossier relativo a las medidas adoptadas en materia de publicidad.

4. Puesta a disposición de recursos y equipamientos financiados.

Caso de que el IEDT requiera puntualmente para un futuro desarrollo de sus actuaciones de los espacios homologados o/y equipamientos que hayan resultado financiados con el presente Convenio, la entidad beneficiaria quedará obligada a la puesta a disposición de los recursos que le sean solicitados salvo imposibilidad por parte de ésta por coincidencia con impartición de otra formación.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO.

A los efectos previstos en el art. 31 LGS, solo se considerarán subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la estipulación Décima cuarta del presente Convenio.

Para ser elegibles, los gastos asociados al presente convenio han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que estén dirigidos al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Que sean adecuados y correspondan a las actuaciones previstas en este convenio.
- Que exista constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables.
- Que correspondan a actuaciones realizadas dentro del plazo de ejecución.
- Que hayan sido efectivamente abonados dentro del periodo de elegibilidad.
- Que hayan sido justificados conforme a lo previsto en el presente convenio.

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz			Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto			Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García			Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones				Página	21/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==				



- Que sean conformes con la normativa aplicable.
- Que conlleven a la obtención de la inscripción de las especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad. Una vez obtenida Resolución favorable por parte de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente de la Junta de Andalucía (actual Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo), la entidad queda obligada a mantener el equipamiento de los espacios homologados o/y las instalaciones acreditadas durante un mínimo de tres años a contar desde la fecha de Resolución favorable de la citada Delegación Territorial. Todo ello al objeto de que la entidad beneficiaria de la presente subvención pueda obtener autorización para el inicio de impartición de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad.
- Que, en lo no expresado en el presente convenio, se ajusten a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables.

Para considerar subvencionables los gastos, deben concurrir los siguientes requisitos:

- Deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Deben estar efectivamente realizados y abonados entre el 1 de Enero de 2024 y el de 30 de septiembre de 2025.
- No tengan un coste superior al valor de mercado.
- Para su contratación deberá cumplir con la normativa vigente en materia de contratación del sector público.
- Se consideran gastos no subvencionables los siguientes:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Impuestos directos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En cualquier caso la cuantía efectiva de la subvención que finalmente resulte elegible, vendrá condicionada por el importe que se considere elegible por la Unidad de Control y Verificación.

OCTAVA: PLAN DE PAGOS.

Anticipo:

El IEDT realizará, a petición de la entidad beneficiaria, una primera transferencia de fondos, en concepto de anticipo a justificar. El importe de este anticipo ascenderá a un 100% del presupuesto total asignado a la entidad beneficiaria para el desarrollo de actuaciones del proyecto “Red de Centros 2024”.

Para efectuar el pago de este anticipo la entidad beneficiaria deberá presentar ante el IEDT, la

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García		Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones			Página	22/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			



solicitud de anticipo junto a la siguiente documentación:

- Declaración de responsable según modelo facilitado por el IEDT.
- Informe sobre carencia de medios para sufragar transitoriamente el desarrollo de las actuaciones contempladas y compromiso de ejecución de las mismas.
- Datos de identificación de responsables de ejecución y control financiero del proyecto.
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice de modo exclusivo para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del proyecto en el ámbito de intervención de la entidad beneficiaria.

Esta documentación será acompañada de la Memoria de actuaciones previstas a realizar presentada en el momento de la solicitud de la subvención que deberá contener fundamentación de la actuación (objetivos generales, objetivos específicos, descripción general del proyecto, desglose y explicación de las diferentes líneas de actuación, beneficiarios de la ayuda, justificación de la adecuación y necesidad del proyecto a los objetivos del plan estratégico de subvenciones del IEDT), cronograma previsto de actuaciones e importe económico necesario para la realización del total de las intervenciones. Esta Memoria podrá ser modificada o/y ampliada con anterioridad al inicio efectivo de actuaciones, así como durante la ejecución del proyecto, necesitando en cualquiera de estos supuestos la aprobación expresa por parte del IEDT de esta Diputación. Noventa días antes de la finalización del plazo de ejecución del Convenio no podrán ser solicitadas modificaciones a la Memoria de actuaciones.

Para realizar cualquier pago a la entidad beneficiaria, ésta deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. Asimismo, no debe constar como deudora por obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.

El total de la financiación asignada a la entidad beneficiaria, mediante la aportación propia del IEDT, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo con el presupuesto y la tipología de los gastos elegibles establecidos en el presente convenio.

El abono de este pago estará siempre supeditado a la disponibilidad financiera por parte del IEDT.

Si a consecuencia de ulteriores actuaciones de control que lleve a cabo cualquier organismo o autoridad competente, existiesen gastos que se consideren no elegibles o no subvencionables, o bien se den las circunstancias previstas en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por el IEDT a la incoación del correspondiente expediente de reintegro.

NOVENA: MEDIDAS DE GARANTÍA

En aplicación de lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz			Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto			Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García			Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones				Página	23/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==				



DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES.

La entidad podrá subcontratar la actividad subvencionada cumpliendo los requisitos que establece el artículo 29 de la LGS, y el 68 del RLGS.

Queda vedado al beneficiario concretar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 LGS.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
5. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria o programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En relación a la limitación expresada en el punto 4º, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- B. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- C. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- D. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- E. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- F. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García		Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones			Página	24/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			



de afinidad hasta el segundo.

- G. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

En el caso de subcontratar con entidades vinculadas, será requisito imprescindible haberlo solicitado al órgano concedente y haber sido ésta autorizada expresamente.

Dicha autorización, debe ser previa a la subcontratación del servicio solicitado por el beneficiario.

DÉCIMA PRIMERA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

La entidad quedará obligada a comunicar al IEDT la concurrencia de la ayuda, independientemente de la tipología y características de la misma.

La comunicación de subvenciones concurrentes posteriores al presente Convenio se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

La entidad beneficiaria queda obligada a acreditar las actuaciones realizadas y a justificar el destino de los fondos recibidos.

Una vez cumplido el objeto del Convenio, es decir, una vez obtenida Resolución favorable de homologación de espacios formativos por parte de la Delegación Territorial de Cádiz, la entidad beneficiaria de la presente subvención podrá solicitar, previa justificación de la idoneidad, al IEDT autorización para el cambio de titularidad de la inscripción del centro, homologación de espacios y acreditación de especialidades formativas, siempre que se trate de alguna entidad dependiente o vinculada a la misma, algún ente supramunicipal en el que participe o pertenezca la entidad beneficiaria o bien el propio IEDT o la Diputación de Cádiz. En tal caso la entidad cesionaria quedará obligada al cumplimiento íntegro del clausulado del presente Convenio.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo establecido en Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos de la realización del seguimiento y evaluación de las actividades desempeñadas en el marco del presente convenio, la entidad beneficiaria, vendrá obligada a presentar ante el IEDT:

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz			Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto			Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García			Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones				Página	25/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==				



1. Informe de Ejecución Intermedio. La fecha límite de presentación de dicho Informe, que abarcará los dos primeros trimestres de ejecución del Convenio, será el 30 de junio de 2025. El informe de ejecución intermedia deberá ser suscrito por quien ostente la representación legal del beneficiario, deberá permitir valorar el cumplimiento de los objetivos, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo hasta el momento de los recursos financieros. Deberá contener además un cronograma actualizado de finalización de actuaciones.
2. Justificación Única en un plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de finalización del periodo de elegibilidad para presentar la justificación de la totalidad de los gastos.
3. Transcurrido dicho plazo, cualquier gasto en el que el beneficiario haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no haya sido justificado correrá por cuenta de esa entidad.

Para el Informe de Ejecución Intermedio, la entidad beneficiaria describirá la ejecución realizada hasta la fecha y la prevista hasta el final del periodo de elegibilidad y contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Información relativa a la ejecución de la subvención con carácter general y de cada una de las especialidades formativas objeto de la subvención en particular.
- b) Gastos derivados de cada una de estas actuaciones financiadas.
- c) Cumplimiento de los objetivos previstos y obtenidos hasta el momento.
- d) Cronograma actualizado de finalización de actuaciones.

La documentación que se deberá aportar para la justificación será:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del RLGS, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria final de Ejecución, suscrita por quien ostente la representación legal del beneficiario, que acredite el cumplimiento de los objetivos del Convenio, incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación de la documentación que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros; todo ello conforme a la información suministrada en la Memoria de actividades actualizada y Anexos correspondientes.
2. Contendrá pronunciamiento expreso sobre los resultados de los indicadores de realización previstos en la correspondiente Línea Estratégica del Plan Estratégico de Subvenciones y los indicadores de realización propuestos.
3. Certificado, donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y que no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
4. Certificación donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen.

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz			Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto			Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García			Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones				Página	26/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==				



5. Memoria o dossier de publicidad, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 31 del Real del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La memoria debe ir acompañada de muestras de todos y cada uno de los elementos de material adquirido y/o elaborado
6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación mediante certificación de la entidad beneficiaria, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
7. Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la concedida, que han financiado actividades objeto del proyecto (Positivo o Negativo).
8. Certificado, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.
9. Una memoria económica final justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Certificado, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.
 - b. Certificado del Beneficiario relativo a su situación con respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
 - c. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.
 - d. Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
 - e. Los documentos presentados para la justificación de la ayuda serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. No obstante, podrá autorizarse la presentación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de la subvención. En el supuesto de presentación a través del registro electrónico del IEDT de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que conforman el sector público, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de solicitudes.

En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al beneficiario la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz			Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto			Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García			Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones				Página	27/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==				



órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Los justificantes originales deberán constar el porcentaje que se financia, así como el proyecto al que se imputa el gasto. Si los gastos justificados en un documento fueran soportados por distintos cofinanciadores se hará constar en la diligencia el porcentaje de financiación que se imputa a la subvención.

- f. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario
- g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A fin de cumplir con las obligaciones de control y verificación de los gastos efectuados en la realización del objeto del presente Convenio, desde el IEDT y a través de la Unidad de Control Verificación, se realizarán controles documentales y sobre el terreno para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las acciones y la pertinencia del gasto justificado.

En relación a la realización de comprobaciones por muestreo “in situ” o sobre el terreno, la entidad quedará obligada a notificar con antelación suficiente en la dirección de correo electrónico iedt.verificación@dipucadiz.es la realización de actuaciones de ser susceptibles de comprobación sobre el terreno (adecuaciones, reformas, adquisición de material inventariable...).

El IEDT se reserva además el derecho, a través de la Unidad de Control y Verificación, de realizar cuantos controles documentales o “in situ” pudieran resultar necesarios o convenientes para una correcta constatación fehaciente de la pertinencia del gasto con el objeto de la subvención así como de la observancia del beneficiario en relación al clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el art. 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones para su reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos y condiciones previstas en los arts. 37 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los arts. 41 y ss. de la mencionada Ley.

DÉCIMA CUARTA: PERIODO DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES.

La elegibilidad de los gastos asociados a las actuaciones comprenderá desde el 1 de enero de 2024

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz			Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto			Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García			Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones				Página	28/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==				



hasta el 30 de septiembre de 2025, inclusive; abarcando el periodo de ejecución de actuaciones el comprendido entre la fecha de firma del presente Convenio hasta el 30 de septiembre de 2025.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio abarcará desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes. Las modificaciones propuestas por el beneficiario serán valoradas por el IEDT en atención a la normativa reguladora de subvenciones.

Podrá proponerse la modificación del convenio de subvención cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, su modificación no dañe derechos de terceros y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El convenio modificado seguirá teniendo la duración prevista inicialmente, salvo supuestos de prórroga de su vigencia.

DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN. PRÓRROGA.

El convenio puede extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones para el cual fue suscrito o por incurrir en causa de resolución.

Las causas de resolución son:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz			Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto			Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García			Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones				Página	29/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==				



e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La finalización del procedimiento de reintegro de la ayuda iniciado de oficio o de devolución voluntaria de la ayuda, una vez finalizado íntegramente el procedimiento de liquidación, reintegro y abono de intereses, en su caso, la renuncia a la ayuda por parte del beneficiario.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos y en lo no regulado expresamente en el presente Convenio o en la normativa específica de subvenciones y en las Ordenanzas de Subvenciones del IEDT, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación e indemnización.

En todo caso, la prórroga del convenio deberá ser solicitada y concedida antes de la finalización del plazo máximo previsto.

DÉCIMA OCTAVA: NORMATIVA DE APLICACIÓN

Para todo lo no previsto expresamente en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT (BOP de Cádiz nº 201, de 21 de octubre de 2008) y las restantes normas de Derecho Administrativo, aplicándose en defecto de las mismas las normas de Derecho Privado.

Con carácter más específico serán de aplicación tanto la normativa relacionada a continuación como el resto de normas pertenecientes a la arquitectura reglamentaria vinculada al ámbito de intervención de la presente subvención.

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, cualquiera que sea la modalidad de impartición.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Instrucciones de 22 de marzo de 2022, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se determinan los criterios de admisión de la formación aportada por las personas solicitantes de participación en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como otros aspectos relativos al desarrollo del procedimiento

Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.

Orden de 8 de junio de 2021, conjunta de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se determina la organización y la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García		Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones			Página	30/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			



de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Orden de 11 de noviembre de 2011, por la que se crea el Registro Andaluz de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables, y se establece el procedimiento para su registro y expedición.

Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción, siempre y cuando no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

El Diputado Delegado de Fomento y Empleo

Código Seguro De Verificación	x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	22/11/2024 08:35:43
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	21/11/2024 17:09:02
	Nausikaa Botamino García		Firmado	21/11/2024 13:16:41
Observaciones			Página	31/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/x0AVCqHT7s4BxMT/NgXRqA==			

